

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 080-2005-CD/OSITRAN

Lima, 19 de diciembre de 2005

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN:

VISTOS:

El Informe Nº 043-05-GRE-OSITRAN relativo al monitoreo del reporte de Contabilidad Regulatoria al tercer trimestre 2005, presentado por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC),

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del marco normativo en mención, confiere a OSITRAN las atribuciones regulatorias y normativas;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332 establece que, en ejercicio de su función normativa, puede dictar normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el literal j) del Artículo 24º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, establece que en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas que contengan mecanismos de contabilidad separada por servicios, cuando ello sea necesario;

Que, mediante Resolución Nº 019-2003-CD-OSITRAN se aprobó la versión 1.0 de los Manuales de Contabilidad Regulatoria aplicables a las Entidades Prestadoras siguientes: Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR) y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC) y determinó un período de aplicación transitorio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004;

Que, mediante Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, OSITRAN fijó las tarifas máximas de CORPAC, la misma que establece la nueva estructura de servicios y niveles tarifarios máximos para los servicios que brinda CORPAC bajo el régimen de regulación;

Que, mediante Resolución N° 003-2005-CD/OSITRAN, se aprobó la versión N° 2.0 del Manual de Contabilidad Regulatoria –MCR de CORPAC para su implementación en el ejercicio contable del 2005, el cual refleja la nueva estructura de servicios de CORPAC. Asimismo, dicha resolución extendió además el período de transición hasta el 31 de diciembre de 2005.;

Que mediante Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN, remitido a CORPAC el 23 de junio de 2005, se estableció las metas intermedias que deberían ser cumplidas por la entidad prestadora a partir del II trimestre del 2005, en tanto la empresa culmine el proceso de implementación de un sistema de costeo por actividades que le permita subsanar las observaciones hechas a los reportes recibidos durante los trimestres anteriores;

Que mediante Oficio N° 078-05-GRE-OSITRAN del 31 de octubre del 2005, se hizo llegar a CORPAC las observaciones correspondientes a su reporte del segundo trimestre del 2005, y se le solicitó remitir el Plan de Trabajo y cronograma implementado para subsanar dichas observaciones;

Que mediante Carta GG-2371-2005-O, del 14 de noviembre del 2005, CORPAC remitió el Informe de Contabilidad regulatoria correspondiente al tercer trimestre del 2005;

Que mediante Carta GG-2502-2005-O del 30 de noviembre del 2005, CORPAC informa a OSITRAN que venía implementando dos procesos que tienen relación directa con el Modelo de Costos mediante el método ABC: el proceso de reestructuración empresarial y el sistema de gestión de seguridad operacional, por lo que solicita se extienda hasta el 31 de diciembre del 2006 el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria;

Que, el Informe de N° 043-05-GRE-OSITRAN concluye que CORPAC ha cumplido con remitir de forma oportuna los reportes trimestrales de contabilidad regulatoria correspondientes al tercer trimestre del 2005 pero, sin embargo, no ha cumplido con subsanar las metas establecidas en el taller de trabajo de contabilidad regulatoria, señaladas en el Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN. Asimismo, CORPAC se encuentra en proceso de reestructuración empresarial y de rediseño de sus procesos internos, los mismos que culminarán aproximadamente a mediados del 2006, y que afectan directamente la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC se recomienda extender el período transitorio para su implementación hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que, el órgano competente para ejercer la función normativa es el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 26917 y el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Extender el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2º.- Disponer que la Entidad Prestadora deberá presentar a OSITRAN los reportes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre del 2005 y a cada trimestre de 2006, a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalización de cada trimestre. Dichos reportes se regirán por el Manual de Contabilidad Regulatoria aprobado por Resolución N° 003-2003-CD-OSITRAN y los acuerdos notificado por el Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 043-05-GRE-OSITRAN a CORPAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALEJANDRO CHANG CHIANG

Presidente